



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MULTIANUAL A PRECIO ALZADO POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-SEM-OB-LP-070-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS Y EL ING. JOEL ZULOAGA ACEVES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" EN CONJUNTO CON LA AGENCIA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "LA AMIM" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LUMA. ADRIÁN JEZHEL LÓPEZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA ELECTRONIC TRAFIC DE MÉXICO, S. A. DE C. V., EN ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN CON HEVI HOLDING, S. A. P. I. DE C. V. Y AVANZIA INSTALACIONES, S. A. DE C. V., REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y REPRESENTANTE COMÚN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "LOS CONTRATISTAS"; Y POR ÚLTIMO LA SOCIEDAD DENOMINADA MUNDO NUEVO DV, S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. [REDACTED] Y [REDACTED] EN SUS CARACTERES DE APODERADOS LEGALES, QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "LA SOCIEDAD", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 6 de mayo de 2020, "LOS CONTRATISTAS", celebraron un Contrato de Asociación en Participación con el fin de participar en la Licitación Pública Nacional derivada de la Convocatoria 005/2020, publicada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, el día 24 de marzo de 2020, con número de procedimiento SIOP-E-SEM-OB-LP-070-2020, relativo a los trabajos denominados "Ejecución de acciones para la modernización de corredores de movilidad inteligente en el Área Metropolitana de Guadalajara, en el estado de Jalisco", en el cual se designó como representantes en común a las personas físicas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

2. Con fecha 28 de mayo de 2020, se dio lectura al fallo del procedimiento de contratación número SIOP-E-SEM-OB-LP-070-2020, mediante la emisión del Acta de Junta de Pronunciamiento de fallo, en la cual se estableció que se determinó adjudicar el contrato "LOS CONTRATISTAS", para la ejecución de los trabajos materia del presente, representadas por el [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal y Representante Común, de conformidad con los artículos 9 numeral 1, 14 numeral 1, fracción I, 15 numeral 1, fracción III, 43 numeral 1, fracción I y numeral 2, fracción III, 60 numeral 1, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública Multianual a precio alzado por tiempo determinado número SIOP-E-SEM-OB-LP-070-2020, que celebran por una parte "La Secretaría", en conjunto con "LA AMIM", y por otra parte las sociedades Electronic Traffic de México, S. A. de C. V., en participación conjunta con Hevi Holding, S. A. P. I. de C. V. y Avanzia Instalaciones, S. A. de C. V. (" MUNDO NUEVO DV", S.A. DE C.V.), con fecha 21 de agosto de 2020.



3. Con fecha **29 de mayo de 2020**, **"LAS PARTES"** celebraron un contrato de obra pública multianual a precio alzado por tiempo determinado, identificado con el número **SIOP-E-SEM-OB-LP-070-2020**, en el cual **"LA SECRETARÍA"** encomendó a **"LOS CONTRATISTAS"** el desarrollo del proyecto denominado **"Ejecución de Acciones para la Modernización de Corredores de Movilidad Inteligente en el Área Metropolitana de Guadalajara"**, por un monto total de **\$449'736,946.08** (cuatrocientos cuarenta y nueve millones, setecientos treinta y seis mil, novecientos cuarenta y seis pesos 08/100 M. N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia de **1579 días naturales**, iniciando los trabajos objeto de este contrato el día **30 de mayo de 2020**, y concluir el día **24 de septiembre de 2024**, conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.

4. Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha **27 veintisiete de Junio del presente año**, protocolizada en la escritura pública número **34,172**, de fecha 18 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado **Javier Lozano Casillas**, Notario Público Titular número **106**, del Municipio de **Guadalajara, Jalisco**, **"LA SOCIEDAD"** cambió su composición accionaria, para quedar conformada por las sociedades **HEVI HOLDING, S. A. P. I. DE C. V.**, **ELECTRONIC TRAFIC DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, y **AVANZIA INSTALACIONES, S. A. DE C. V.**; así como adecuó su objeto social, estableciéndose que éste tiene como dentro de uno de sus fines la realización de todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el procedimiento de contratación número **SIOP-E-SEM-OB-LP-070-2020**, relativo a los trabajos denominados **"Ejecución de Acciones para la Modernización de Corredores de Movilidad Inteligente en el Área Metropolitana de Guadalajara"**, incluyendo la suscripción de contratos y/o convenios con autoridades o personas físicas y morales para efecto de ejecutar los trabajos en comento; de igual forma se plasmó que sería representada por un Consejo de Administración, mismo que sería presidido por el C. [REDACTED], el cual bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

5. Con fecha **19 de agosto de 2020**, **"LA SOCIEDAD"**, presentó ante **"LA SECRETARÍA"**, escrito sin número, mediante el cual solicitó que de conformidad con lo establecido en el numeral 5, del artículo 128, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, fuera actualizada la información de su **Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas**, con número **C-1392**, dado que la misma sufrió diversos cambios, mediante la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha **27 veintisiete de Junio del presente año**, protocolizada en la escritura pública número **34,172**, de fecha 18 de agosto de 2020, detallada en el numeral 4, del presente apartado de **"Antecedentes"**, las cuales medularmente versan en el cambio su composición accionaria, para quedar conformada por las sociedades **HEVI HOLDING, S. A. P. I. DE C. V.**, **ELECTRONIC TRAFIC DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, y **AVANZIA INSTALACIONES, S. A. DE C. V.**, así como en su objeto social.

6. Con fecha **20 de agosto de 2020**, **"LOS CONTRATISTAS"**, presentaron ante **"LA SECRETARÍA"**, escrito sin número, mediante el cual informaron que de conformidad con lo establecido en el artículo 68, numeral 5 de la **Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios** y 87 penúltimo párrafo de su Reglamento, conformaron una sociedad denominada **"MUNDO NUEVO DV", S. A. de C. V.**, la cual tiene dentro de su objeto social, como uno de sus fines la realización de todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el procedimiento de contratación número **SIOP-E-**

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública Multianual a precio alzado por tiempo determinado número **SIOP-E-SEM-OB-LP-070-2020**, que celebran por una parte **"La Secretaría"**, en conjunto con **"LA AMIM"**, y por otra parte las sociedades **Electronic Traffic de México, S. A. de C. V.**, en participación conjunta con **Hevi Holding, S. A. P. I. de C. V.** y **Avanzia Instalaciones, S. A. de C. V.** (**"MUNDO NUEVO DV", S. A. DE C. V.**), con fecha 21 de agosto de 2020.



SEM-OB-LP-070-2020, relativo a los trabajos denominados **"Ejecución de Acciones para la Modernización de Corredores de Movilidad Inteligente en el Área Metropolitana de Guadalajara"**; solicitando además la suscripción de un convenio modificatorio al contrato de obra pública a su cargo, materia del presente, a fin de establecer la nueva denominación social, al cumplirse a cabalidad con los extremos dispuestos en el fundamento legal en cita, toda vez que la moral **"MUNDO NUEVO DV", S. A. de C. V.**, conformada por las sociedades **HEVI HOLDING, S. A. P. I. DE C. V.**, **ELECTRONIC TRAFIC DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, y **AVANZIA INSTALACIONES, S. A. DE C. V.**, asume a plenitud las responsabilidades adquiridas en el procedimiento de licitación y de contratación que nos ocupa.

No habiendo más antecedentes **"LAS PARTES"** realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la adjudicación del contrato de obra pública materia del presente, a **"LOS CONTRATISTAS"**, se basó primordialmente, en que la propuesta presentada por las mismas, representó las mejores condiciones de contratación para **"LA SECRETARÍA"**, en sus aspectos legal, técnico y económico; además dicha propuesta, reunió las condiciones necesarias que garantizaban el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra, en cuanto a un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad; igualmente, se consideró que **"LOS CONTRATISTAS"** contaban con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.
- 2) Así mismo de conformidad con el artículo 68, numeral 5 de la **Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios** y 87, penúltimo párrafo de su Reglamento, contempla la posibilidad de formalizar una sociedad en conjunto, con el fin de llevar a cabo la ejecución de los trabajos que nos ocupan, por lo que **"LOS CONTRATISTAS"** en apego a la Ley, conforman **"LA SOCIEDAD"**, asumiendo a plenitud las responsabilidades adquiridas en el procedimiento de licitación y de contratación que nos ocupa.
- 3) Que **"LA SOCIEDAD"**, se encuentra conformada por las morales **HEVI HOLDING, S. A. P. I. DE C. V.**, **ELECTRONIC TRAFIC DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, y **AVANZIA INSTALACIONES, S. A. DE C. V.**, las cuales resultan ser las empresas a las que les fue adjudicado por **"LA SECRETARÍA"**, el contrato de obra pública número **SIOP-E-SEM-OB-LP-070-2020**, por cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la misma, y que dentro de su objeto social se encuentra el de llevar a cabo todos los actos necesarios para la ejecución de los trabajos que nos ocupan, asumiendo **"LA SOCIEDAD"**, todas las obligaciones adquiridas por **"LOS CONTRATISTAS"** con la formalización del contrato que nos ocupa.

No habiendo más Consideraciones **"Las Partes"** realizan las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- **"LA SECRETARÍA"** declara por conducto de sus representantes, que:

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública Multianual a precio alzado por tiempo determinado número **SIOP-E-SEM-OB-LP-070-2020**, que celebran por una parte **"La Secretaría"**, en conjunto con **"LA AMIM"**, y por otra parte las sociedades **Electronic Trafic de México, S. A. de C. V.**, en participación conjunta con **Hevi Holding, S. A. P. I. de C. V.** y **Avanzia Instalaciones, S. A. de C. V.** (**"MUNDO NUEVO DV"**, S.A. DE C.V.), con fecha 21 de agosto de 2020.



I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

II.- Declara "LA AMIM" por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión de recursos, según lo establecido en la cláusula tercera del "CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA" celebrado entre los municipios de "El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo", todos del estado del Jalisco, con fecha 26 de abril del 2019 y publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE JALISCO", con fecha 17 de septiembre de 2019.

II.2.- Que dentro de su estructura organizacional cuenta con la Gerencia de Control de Tránsito, la cual de conformidad con el artículo 49, del Reglamento Interno de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, tiene dentro de sus atribuciones las de realizar los estudios especializados para la operación del sistema de semáforos y emitir las recomendaciones técnicas respecto a planes, estudios, programas y proyectos específicos en donde se integren acciones en materia de semáforos del AMG; así como realizar trabajos en conjunto con instituciones de gobierno, con el objeto de atender las problemáticas ocasionadas por el tránsito de vehículos.

II.3.- El pasado día **14 de febrero del 2020**, en Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, se autorizó y facultó al Administrador General de la Agencia, **LUMA. Adrián Jezhel López González**, a suscribir un convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, para la contratación y ejecución de obra pública o servicios relacionados con las mismas.



II.4.- Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Félix Palavicini número 2068, en la colonia Jardines Alcalde, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

III.- Declaran **"LOS CONTRATISTAS"** por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

III.1.- Tienen capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio.

III.2.- La sociedad **Electronic Traffic de México, S. A. de C. V.**, acredita su legal existencia con el testimonio de la póliza número **16,165**, de fecha **13 de marzo de 2012**, otorgada ante la fe del Licenciado **Ricardo Iñiguez Segura**, Corredor Público Titular número **39**, de la plaza de la **Ciudad de México, Distrito Federal**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número **470545-1**, de fecha **26 de marzo de 2012**.

III.3.- La sociedad **Hevi Holding, S. A. P. I. de C. V.**, acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número **220**, de fecha **12 de diciembre de 2013**, otorgada ante la fe del Licenciado **Pedro Ruíz Higuera**, Notario Público número **60**, del Municipio de **Guadalajara, Jalisco**, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número **78826*1**, de fecha **10 de enero de 2014**.

Misma que cambió su razón social de **"Bibux, S. A. P. I. de C. V."**, a **"Hevi Holding, S. A. P. I. de C. V."**, en la escritura pública número **26,867**, de fecha **14 julio de 2014**, otorgada ante la fe del Licenciado **Pablo González Vázquez**, Notario Público Titular número **35**, del Municipio de **Zapopan, Jalisco**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número **78826*1**, de fecha **12 de septiembre 2014**.

III.4.- La sociedad **Avanzia Instalaciones, S. A. de C. V.**, acredita su existencia legal con el testimonio de la escritura pública número **14,171**, de fecha **25 de junio de 2003**, otorgada ante la fe del Licenciado **Marco Antonio Ruíz Aguirre**, Notario Público número **229**, de la **Ciudad de México, Distrito Federal**, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la **Ciudad de México, Distrito Federal**, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número **311199**, de fecha **09 de septiembre de 2003**.

Misma que cambió su razón social de **"Cobra Instalaciones México, S. A. de C. V."**, a **"Avanzia Instalaciones, S.A. de C.V."**, con el testimonio de la escritura pública número **175,162**, de fecha **21 de octubre de 2014**, otorgada ante la fe del Licenciado **Ignacio R. Morales Lechuga**, Notario Público número **116**, de la **Ciudad de México, Distrito Federal**, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la **Ciudad de México, Distrito Federal**, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número **311199**, de fecha **27 de octubre de 2014**.

III.5.- La sociedad **Electronic Traffic de México, S. A. de C. V.**, es representada por el [REDACTED] con el carácter de apoderado legal y representante común, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido del



testimonio de la escritura pública número **52,013**, de fecha **11 de mayo de 2020**, otorgada ante la fe del Licenciado **Pablo González Vázquez**, Notario Público número **35**, del Municipio de **Zapopan, Jalisco**, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

III.6.- La sociedad **Hevi Holding, S. A. P. I. de C. V.**, es representada por el C. [REDACTED] ¹ con el carácter de apoderado legal y representante común, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número **33249**, de fecha **06 de mayo de 2020**, otorgada ante la fe del Licenciado **Javier Lozano Casillas**, Notario Público Titular número **106**, del Municipio de **Guadalajara, Jalisco**, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

III.7.- La sociedad **Avanzia Instalaciones, S. A. de C. V.**, es representada por el C. [REDACTED] ¹ con el carácter de apoderado legal y representante común, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número **90,189**, de fecha **05 de mayo de 2020**, otorgada ante la fe del Licenciado **Roberto Núñez y Bandera**, Notario Público Titular número **01**, de la **Ciudad de México**, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

III.8.- Con fecha **6 de mayo de 2020** las sociedades **Electronic Traffic de México, S. A. de C. V.**, **Hevi Holding, S. A. P. I. de C. V.** y **Avanzia Instalaciones, S. A. de C. V.**, celebraron un Contrato de Asociación en Participación con el fin de participar en la Licitación Pública Nacional derivada de la Convocatoria **005/2020**, publicada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, el día **24 de marzo de 2020**, con numero de procedimiento **SIOP-E-SEM-OB-LP-070-2020**, relativos a los trabajos; **"Ejecución de acciones para la modernización de corredores de movilidad inteligente en el Área Metropolitana de Guadalajara, en el estado de Jalisco"**, en el cual funge como asociante la persona moral **Electronic Traffic de México, S.A. de C.V.** y se designó como representantes en común a las personas físicas [REDACTED] ¹ e [REDACTED] ¹

III.09.- Su representante, se identifica con credencial de elector número: [REDACTED] ⁴

III.10.- Su representada cuenta con domicilio fiscal en la calle **José Luis Lagrange, No. 103, Piso 8, Col. Los Morales Polanco, C. P. 11510**, en la **Ciudad de México** y el domicilio ubicado en calle **Morelos, No. 1087, Col. Americana, C. P. 44160**, en el **Municipio de Guadalajara, Jalisco**.

IV.- Declara **"LA SOCIEDAD"** por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

IV.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

IV.2.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número **1,796**, de fecha **08 de marzo de 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado **Luis Alfonso Aldana Fernández**, Corredor Publico número **69**, de la Plaza del Estado de Jalisco, debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil electrónico número **N-2018032951**, de fecha **25 de abril de 2018**, misma que mediante Asamblea

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública Multianual a precio alzado por tiempo determinado número **SIOP-E-SEM-OB-LP-070-2020**, que celebran por una parte "La Secretaría", en conjunto con "LA AMIM", y por otra parte las sociedades **Electronic Traffic de México, S. A. de C. V.**, en participación conjunta con **Hevi Holding, S. A. P. I. de C. V.** y **Avanzia Instalaciones, S. A. de C. V.** ("MUNDO NUEVO DV", S.A. DE C.V.), con fecha 21 de agosto de 2020.



General Extraordinaria de Accionistas de fecha **27 veintisiete de Junio del presente año**, protocolizada en la escritura pública número **34,172**, de fecha 18 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Lozano Casillas, Notario Público Titular número **106**, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, cambió su composición accionaria, para quedar conformada por las sociedades **HEVI HOLDING, S. A. P. I. DE C. V., ELECTRONIC TRAFIC DE MÉXICO, S. A. DE C. V., y AVANZIA INSTALACIONES, S. A. DE C. V.**; así como adecuó su objeto social, estableciéndose que éste tiene como dentro de uno de sus fines la realización de todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el procedimiento de contratación número **SIOP-E-SEM-OB-LP-070-2020**, relativo a los trabajos denominados **"Ejecución de Acciones para la Modernización de Corredores de Movilidad Inteligente en el Área Metropolitana de Guadalajara"**.

IV.3.- Sus representantes, los C. [REDACTED]¹ (RFC [REDACTED]⁵) y [REDACTED]¹ (RFC [REDACTED]) en sus caracteres de Apoderados Legales, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número **34,172**, de fecha 18 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Lozano Casillas, Notario Público Titular número **106**, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dichos nombramientos no les han sido modificados ni revocados.

IV.4.- Que el Registro Federal de Contribuyentes de **"LA SOCIEDAD"** es: **MND180308D91**.

IV.5.- El C. [REDACTED]¹ se identifica con la credencial de Residente Temporal, expedida por el Instituto Nacional de Migración con número **12144556**; por su parte el C. [REDACTED]¹ [REDACTED]⁴, con la credencial de elector con número de clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

IV.6.- Se encuentra registrada en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número de registro **C1392** y que dicho registro se encuentra vigente al día de hoy.

IV.7.- Su representada cuenta con domicilio fiscal en la **Avenida Acueducto, No. 2100 interior 2D-B, interior 4, Colonia Colinas de San Javier, C. P. 44660 en el Municipio de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para que se le practiquen cualquier tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

V.- **"LAS PARTES"** declaran que:

V.1. Que **"LAS PARTES"** se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno, no existiendo dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de **"LAS PARTES"** en el presente convenio.



V.2.- "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, manifiestan su voluntad en celebrar el presente Convenio Modificatorio al contrato de obra pública multianual a precio alzado por tiempo determinado número **SIOP-E-SEM-OB-LP-070-2020**, otorgando su anuencia para realizar la modificación de sus numerales **III.2, III.3, III.4, III.5, III.6, III.7, III.9, III.10, y III.12**, de su apartado de "Declaraciones"

V.3.- Que es su voluntad la suscripción del presente instrumento, dado que el origen de las modificaciones que se realizan a través del mismo, encuentran su fundamento legal en el artículo **68**, numeral **5 y 102** de la **Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, así como **87**, penúltimo párrafo de su Reglamento, al estar previsto en la norma de la materia, que las personas que integren una proposición conjunta podrán constituirse en una nueva sociedad siempre y cuando la misma asuma a plenitud las responsabilidades adquiridas en el procedimiento de licitación y de contratación, situación que para el caso que nos ocupa se actualizo.

No habiendo más declaraciones "**LAS PARTES**" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio tiene por objeto la modificación de contrato de obra pública número **SIOP-E-SEM-OB-LP-070-2020**, celebrado para la ejecución de la obra a precio alzado por tiempo determinado denominada "**Ejecución de acciones para la modernización de corredores de movilidad inteligente en el Área Metropolitana de Guadalajara**" en el Estado de Jalisco, respecto de lo establecido en su Proemio, así como en los numerales **III.1, III.2, III.3, III.4, III.5, III.6, III.7, III.8, III.9, III.10, III.11, III.12, III.13, III.14, III.15, III.16, III.17, III.18, III.19 y III.20**, de su apartado denominado "**DECLARACIONES**".

SEGUNDA.- Con respecto a lo establecido en el Proemio del contrato que nos ocupa, "**LAS PARTES**" acuerdan que quedará de la siguiente manera:

"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MULTIANUAL A PRECIO ALZADO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS Y EL ING. JOEL ZULOAGA ACEVES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" EN CONJUNTO CON LA AGENCIA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA AMIM" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LUMA. ADRIÁN JEZHEL LÓPEZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD "MUNDO NUEVO DV", S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C. [REDACTED] Y [REDACTED] EN SUS CARACTERES DE APODERADOS LEGALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE



LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS."

TERCERA.- Con respecto a lo establecido en los numerales **III.1, III.2, III.3, III.4, III.5, III.6, III.7, III.8, III.9, III.10, III.11, III.12, III.13, III.14, III.15, III.16, III.17, III.18, III.19 y III.20**, de su apartado denominado **"DECLARACIONES", "LAS PARTES"** acuerdan que quedarán de la siguiente manera:

"III.- Declara "El Contratista" por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

III.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

III.2.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 1,796, de fecha 08 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alfonso Aldana Fernández, Corredor Publico número 69, de la Plaza del Estado de Jalisco, debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil electrónico número N-2018032951, de fecha 25 de abril de 2018, misma que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 veintisiete de Junio del presente año, protocolizada en la escritura pública número 34,172, de fecha 18 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Lozano Casillas, Notario Público Titular número 106, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, cambió su composición accionaria, para quedar conformada por las sociedades HEVI HOLDING, S. A. P. I. DE C. V., ELECTRONIC TRAFIC DE MÉXICO, S. A. DE C. V., y AVANZIA INSTALACIONES, S. A. DE C. V.; así como adecuó su objeto social, estableciéndose que éste tiene como dentro de uno de sus fines la realización de todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el procedimiento de contratación número SIOP-E-SEM-OB-LP-070-2020, relativo a los trabajos denominados "Ejecución de Acciones para la Modernización de Corredores de Movilidad Inteligente en el Área Metropolitana de Guadalajara".

III.3.- Sus representantes, los C.C. [REDACTED] (RFC [REDACTED]) y [REDACTED] (RFC [REDACTED]), en sus caracteres de Apoderados Legales, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 34,172, de fecha 18 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Lozano Casillas, Notario Público Titular número 106, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dichos nombramientos no les han sido modificados ni revocados.

III.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: MND180308D91.

III.5.- El C. [REDACTED] se identifica con la credencial de Residente Temporal, expedida por el Instituto Nacional de Migración con número [REDACTED] por su parte el C. [REDACTED] con la credencial de elector con número de clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.6.- Se encuentra registrado en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número de registro C1392 y que dicho registro se encuentra vigente al día de hoy.



III.7.- Su representada cuenta con domicilio fiscal en la **Avenida Acueducto, No. 2100 interior 2D-B, interior 4, Colonia Colinas de San Javier, C. P. 44660 en el Municipio de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para que se le practiquen cualquier tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III.8.- Conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

III.9.- Ha juzgado y tomado en cuenta, todas las condiciones que puedan influir en el precio alzado, tales como la ubicación y condiciones de acceso, época del año en la cual se ejecutaran los trabajos de acuerdo al programa, obras de protección y señalamiento vial, condiciones del mercado de los insumos, mano de obra, materiales y maquinaria en la fecha de iniciación del presente contrato.

III.10.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de la misma, así como, el contenido de los documentos que integran su propuesta y aquellos anexos y demás documentos que forman parte de las bases de licitación. Que ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el presupuesto total de los trabajos y el Anexo 8 Modelo Financiero.

III.11.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución. Manifiesta que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

III.12.- Que la ejecución de la obra se ajustará al importe establecido en la cláusula segunda. Si existiera retraso en la ejecución de la obra no imputable a "La Secretaría", como lo pudiera ser la incorrecta y/o ineficiente operación de equipo e instalaciones de "El Contratista" de ninguna forma implicarán cambio alguno en el precio alzado cotizado.

III.13.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 48, apartado 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 88 de su Reglamento, por lo que se encuentra en aptitud de celebrar el presente contrato.

III.14.- Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, lo que acredita con documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la que se emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

III.15.- Conviene que, si llegase a cambiar su nacionalidad, seguirá considerándose como sociedad mexicana respecto a lo concerniente al presente contrato, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato. "



CUARTA.- "LA SOCIEDAD", a partir de la formalización del presente instrumento, asume todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones que fueron adquiridas por **"LOS CONTRATISTAS"**, mediante el contrato de obra pública multianual a precio alzado por tiempo determinado número **SIOP-E-SEM-OB-LP-070-2020**, por lo que sera su responsabilidad ejecutar la obra a precio alzado denominada: **"Ejecución de acciones para la modernización de corredores de movilidad inteligente en el Área Metropolitana de Guadalajara" en el Estado de Jalisco**, bajo su costo, riesgo, responsabilidad y dirección profesional, hasta su total terminación, apegándose estrictamente al Programa General de Ejecución de los Trabajos, Memorias descriptivas y proyectos, Programas cuantificados y calendarizados de erogaciones, Red de actividades y los anexos: Anexo 1 "Listado de Corredores", Anexo 2, "Intersecciones Existentes a Conectar", Anexo 3 "Criterios para Desarrollar el Proyecto", Anexo 4 "Especificaciones Técnicas", Anexo 5 "Alcance de los Trabajos e Indicadores de Servicio", Anexo 6 "Mecanismo de Pagos", Anexo 7 "Procedimiento de Estimación y Pagos", Anexo 8 "Modelo Financiero, Anexo 9 "Modelo de Contrato", Anexo 10 "Seguros" y Anexo 11 "Procedimiento de Entrega de los Corredores Semaforizados", documentos que se entregaron en la propuesta técnica y económica de **"LOS CONTRATISTAS"**, y que a su vez forman parte del contrato primigenio; obligándose además a cumplir con todos y cada una de las obligaciones y compromisos que se desprenden de contrato originario materia del presente; no obstante lo anterior **"LOS CONTRATISTAS"**, quedaran obligados solidaria y mancomunadamente a responder de las mismas.

QUINTA.- Derivado de las modificaciones realizadas al contrato materia del presente, así como de las obligaciones adquiridas mediante la formalización del presente, **"LA SOCIEDAD"** se compromete en presentar ante **"LA SECRETARÍA"** en un término que no podrá exceder de **10 días hábiles**, contados a partir de la suscripción de éste instrumento, las pólizas de Garantías de Anticipo y Cumplimiento del Contrato, así como de la Póliza de Seguro, previstas en la cláusula **NOVENA.- GARANTÍAS y DÉCIMA OCTAVA.- PÓLIZA DE SEGURO**, del contrato principal, con las modificaciones respectivas.

SEXTA.- "LAS PARTES", acuerdan que derivado de las modificaciones realizadas al contrato de origen mediante el presente instrumento, la razón social de **"LOS CONTRATISTAS"**, sera la denominada **"MUNDO NUEVO DV", S. A. de C. V.**, por lo que a partir de la formalización del presente convenio cualquier parte del contrato número **SIOP-E-SEM-OB-LP-070-2020**, que refiera como **"ELECTRONIC TRAFIC DE MÉXICO, S. A. DE C. V., EN ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN CON HEVI HOLDING, S. A. P. I. DE C. V. Y AVANZIA INSTALACIONES, S. A. DE C. V."**, se entenderá como **"MUNDO NUEVO DV", S. A. DE C. V.**

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan en que el contrato de obra pública multianual que dio origen al presente convenio, queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan en que el presente convenio estará vigente a partir de su fecha de suscripción y hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en



su totalidad los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"** respecto del contrato primigenio y el presente convenio, tal y como fue establecido en la cláusula cuadragésima tercera del mismo.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día **21 veintiuno de agosto de 2020 dos mil veinte**.

POR "LA SECRETARÍA"



Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y
CONTRATACIÓN

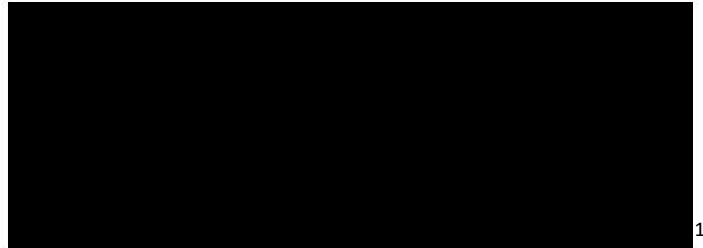
ING. JOEL ZULOAGA ACEVES
DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS
ESPECIALES

POR "LA AMIM"

LUMA. ADRIÁN JEZHEL LÓPEZ GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR GENERAL

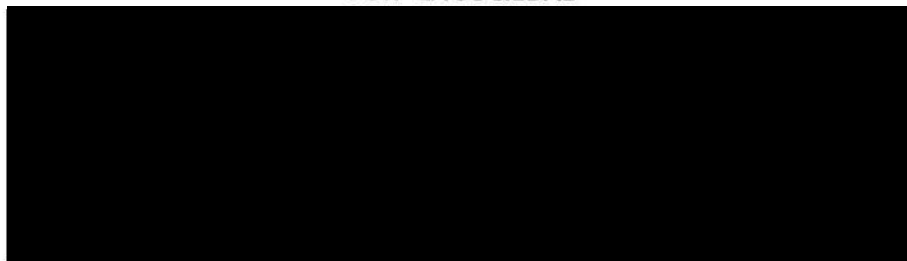


POR "LOS CONTRATISTAS"

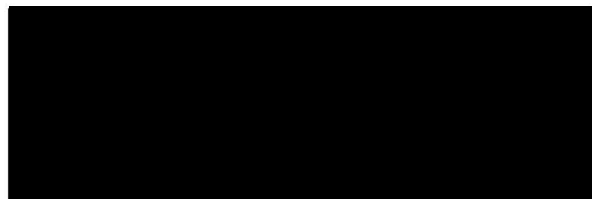


APODERADO LEGAL Y REPRESENTANTE COMÚN
ELECTRONIC TRAFIC DE MÉXICO, S. A. DE C. V. EN ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN CON HEVI
HOLDING, S. A. P. I. DE C. V. Y AVANZIA INSTALACIONES, S. A. DE C. V.,

POR "LA SOCIEDAD"



APODERADO LEGAL



APODERADO LEGAL

TESTIGOS

MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA

LIC. JULIO CÉSAR MENDOZA VARGAS
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO "B"

La presente hoja corresponde al Convenio Modificadorio al Contrato de Obra Pública Multianual a precio alzado por tiempo determinado número SIOP-E-SEM-OB-LP-070-2020, que celebran por una parte "La Secretaría", en conjunto con "LA AMIM", y por otra parte las sociedades Electronic Trafic de México, S. A. de C. V., en participación conjunta con Hevi Holding, S. A. P. I. de C. V. y Avanzia Instalaciones, S. A. de C. V. (" MUNDO NUEVO DV", S.A. DE C.V.), con fecha 21 de agosto de 2020.

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de Identificación Oficial⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

